

Vido por el mismo acuerdo queda en su integridad y
 que da de la ley que se le dio en el año de 1700
 Matanzas a Cayey y San Juan de los Rios, y
 Baylen, de cerca de sesenta y cinco leguas, vecinas
 a las Indias, y de las Indias de las Indias de las Indias
 manifestaron que haciendo advertido las faltas de Cayey
 entre Cayey y Baylen de embargar la jurisdicción de los
 Informes que han de ser de los Marchantes de Cayey
 que no permitiera la Matanza que hasta ahora se
 se hacia en el mencionado Cayey y Baylen que
 era superior de suvar las disposiciones conber-
 mientos sobre la falsa a Cayey y en todo parte
 de Cayey los Informes que se cae conducentes
 y extendidos por la misma, acienda. Se acordó
 na al Regidor D. Felipe Sanchez para que adopte
 las providencias que le dicta su prudencia para que
 tenga su virtud cumplidamente la P. O. por la q.
 se ha dispuesto que precisamente hagan la
 Matanza los Marchantes en la forma de lo
 dispuesto y este lo medien que aquellos por
 su ejecución para conservar los vecinos de San
 Juan de los Rios

Sobre formación de un
 Regimiento de Milicia
 Nacional para la Matanza
 de Cayey y San Juan de los Rios
 Vido un oficio del Excmo. Sr. Cap. Genl. de Indias
 de fecha de ayer en el qual se
 Original la representación echa al Sr. Cap. Genl.
 de Indias de este Sr. Nacional por los señores
 D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios

